



CUT: 176617-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0057-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 07 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 176617-2022**, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, en fecha 06 de octubre del año 2022, presentado por José Luis Mora Gutierrez, identificado con DNI N°80118687, en calidad de Representante de la Municipalidad Distrital de Echarati, quien solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios para el proyecto **“Mejoramiento y desarrollo de la competitividad técnico productiva de los productores de Cacao de fino aroma en la zona de Palma Real del Distrito de Echarate- Provincia de La Convención- Departamento de Cusco”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **176617-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, por el administrado, en fecha 06 de octubre del 2022, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** solicitud del administrado, **2)** Memoria descriptiva, **3)** Compromiso de pago por Inspección Ocular, **4)** Voucher de pago;

Que, con Informe N° 0314-2022-ANA-AAA.UV/SDM, emitido por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota, el área técnica realiza las observaciones correspondientes, puestas en conocimiento con CARTA N° 0426-

2022-ANA-AAA.UV, notificado válidamente en fecha 18 de noviembre de 2022, teniendo como respuesta al Oficio N° 027-2022-JLMG-OEI-MDE/LC, documento mediante el cual el administrado presenta el levantamiento de observaciones;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención, a través de la Notificación N° 0139-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, siendo reprogramada con la Notificación N° 0158-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, se realiza la verificación Técnica de Campo N° 0032-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/SCUS01, en fecha 25 de mayo de 2023, el Acta de Verificación Técnica de Campo, en la que participaron el Personal Técnico del ALA La Convención, y la parte solicitante, en cuya diligencia se constató lo siguiente:

- 1) Se constató la fuente de agua tipo quebrada que desemboca en el río Urubamba denominada Talancato se encuentra en estado natural ubicado en las coordenadas UTM WGS84, Z18 L, 744210E, 8605390N, con una altitud de 825 msnm.
- 2) Aguas arriba y abajo del punto de interés no se evidencian derechos de uso de agua, no se evidencian áreas protegidas por el SERNANP, ni zona arqueológica;

Que, con Notificación N° 0215-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 14 de junio de 2023, se insta al administrado a realizar la publicación, asimismo, se tiene como respuesta la CARTA N° 066-A-2023-MDE/LC, remitida el 05 de julio del 2023, documento mediante el cual el administrado ha cumplido con presentar las publicaciones realizadas, por La Administración Local del Agua La Convención, se emite la Constancia N°0036-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV;

Que, con Informe Técnico N° 0137-2023-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua - Urubamba Vilcanota, la misma que concluye en lo siguiente:

- El expediente administrativo signado con registro CUT N° 176617-2022, materia de evaluación, cuenta con los requisitos establecido según la R.J N° 007-2015-ANA, así mismo se desarrolló la Verificación Técnica de Campo y la publicación del aviso oficial N° 0033-2023-ANA-AAA.UVALA.CV de acuerdo a la norma descrita en líneas superior no habiendo a la fecha de la evaluación final ninguna oposición.
- De la Verificación Técnica de Campo desarrollada por la ALA La Convención en fecha 25.05.2023, se realizó los aforos respectivos obteniendo el siguiente caudal puntual; 45.712 l/s quebrada Talancato, el cual se tomó en cuenta para el cálculo de la disponibilidad hídrica.
- Que, de la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, se ha verificado que, de la fuente solicitada, no existe derechos de uso de agua otorgado a terceros.
- Por consiguiente, es técnicamente procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso productivo con fines agrarios, hasta un volumen anual de 5,983.61 m3, con una vigencia de dos (02) años, al concluir el sistema de abastecimiento para riego, el administrado deberá solicitar Licencia de uso de agua para uso productivo con fines agrarios, precisar que el punto de interés no se encuentra en zona arqueológica o zona protegida.

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines agrarios del proyecto ***“Mejoramiento y desarrollo de la competitividad técnico productiva***

de los productores de Cacao de fino aroma en la zona de Palma Real del Distrito de Echarate- Provincia de La Convención- Departamento de Cusco”, y atendiendo a lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con el visto del Área Técnica, Informe Técnico N° 0137-2023-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 368 -2023-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la Acreditación la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto **“Mejoramiento y desarrollo de la competitividad técnico productiva de los productores de Cacao de fino aroma en la zona de Palma Real del Distrito de Echarate - Provincia de La Convención- Departamento de Cusco”**, a favor de la Municipalidad Distrital de Echarae de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación								
		Política				Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 18 L)		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Quebrada	Talancato	Cusco	La Convención	Echarate	Talancato	Urubamba Vilcanota	4994	744210	8605223	825.00

ARTICULO 2º. - ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, como caudal base para todos los meses del año, y en forma mensualizada, se Acredita la disponibilidad hídrica con fines agrarios hasta un volumen de **5,983.61 m3/año**, con un periodo de vigencia de dos (02) años, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Talancato	Caudal Medio (l/s)	0.06	0.19	0.25	0.30	0.30	0.37	0.27	0.15	0.12	0.03	0.07	0.17	5,983.61
	Volumen (m3)	173.40	468.58	681.06	767.55	795.60	957.08	709.95	397.58	321.21	69.62	173.40	468.58	

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Administración Local del Agua La Convención, notificar la presente resolución al señor José Luis Mora Gutiérrez, identificado con DNI N°80118687, en calidad de Representante de la Municipalidad Distrital de Echarate, quien consigna como domicilio legal en la Plaza de Armas S/N C.P. Echarati; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA